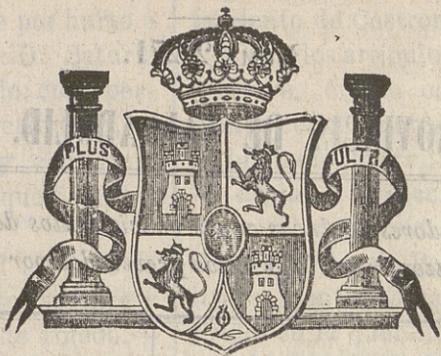


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio.)

CONTINUACION DE LA LISTA DE DONATIVOS CON DESTINO AL FONDO NACIONAL PARA ALIVIO DE LOS INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA CIVIL.

Pesetas Cént.s

Los Ayuntamientos de la provincia de Albacete que á continuacion se expresan:	
El de la Capital.	400
El de Alcazaro.	75
El de Almansa.	125
El de Bogarra.	50
El de Liotor.	100
El de Casas de Ves.	100
El de Albatana.	25
El de La Gineta.	25
El de Alatorre.	25
El de Buenservida.	80
El de Nerpio.	50
El de Corral Rubio.	60
El de Cotillas.	50
El de San Pedro.	50
El de Socobos.	25
El de Madrigueras.	25
El de Munera.	100
El de Alcaraz.	100
El de Higuera.	50
El de Alpera.	50
El de Ontur.	50
El de Villalgordo.	50
El de Tobarra.	1.500
El de Molinicos.	60
El de Hellin.	250
El de Caudete.	121
El de Chinchilla.	100
El de Yeste.	75
El de Abengibre.	25
El de La Roda.	500
El de Casas-Ibañez.	125
El de Minaya.	50
El de Bonillo.	125

El de Tarazona.	100
El de Jorquera.	25
El de Balsa de Ves.	50
El de Bonete.	60
D. Fernaud Perez de Casariego, como donativo especial que hizo por sí y otras personas en Abril de 1874; y no habiendo podido cumplir el objeto á que se destinó, lo aplica ahora á esta Caja.	1.000
Suma.	5.831

Importaba la anterior. 1.576.748'81

Con lo cual asciende ya la suscripcion á. 1.582.579'81 ó sean 6.330.319 reales y 24 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 16 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 18 de Junio.)

CONTINUACION DE LA LISTA DE DONATIVOS CON DESTINO AL FONDO NACIONAL PARA ALIVIO DE LOS INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA CIVIL.

Pesetas Cént.s

El Excmo. é Ilmo Señor Arzobispo dimisionario de Tarazona, Obispo de Malaga, hace donacion de una Beca y 1 000 reales para el huérfano que, siendo de su diócesis, desee seguir la carrera eclesiástica.	
Los Sres. Juez, Fiscal, Juez municipal, Fiscal municipal, Fiscal sustituto, Secretario de gobierno, Escribanos, Promotores y Alguaciles de Valdepeñas.	32'30

Los Ayuntamientos de la provincia de Gerona que á continuacion se expresan:	
El de Vidreros.	50
El de Porqueras.	25
El de Serriá.	25
El de San Miguel de Camp Mayor.	50
El de Velamanude.	15
El de Santa Coloma de Farnés.	100
El de Garrigolos.	10
El de San Hilario Sacamp.	25
El de Madremaña.	5
Suma.	337'30

Importaba la anterior. 1.582.579'81

Con lo cual asciende ya la suscripcion á. 1.582.917'11 ó sean 6.331.663 reales y 44 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 17 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 10 de Junio.)

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

En vista de lo expuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizarle para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley dando fuerza de tal á las resoluciones expedidas por dicho Ministerio desde 20 de Setiembre de 1873 que tengan carácter legislativo.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Á LAS CORTES.

En el período trascurrido desde que las Cortes transcurrieron sus tareas en 20 de Setiembre de 1873 hasta que S. M. el Rey (q. D. g.) abrió las sesiones de los Cuerpos Colegisladores, los Gobiernos que se han sucedido han dictado diferentes disposiciones que debieron emanar del poder legislativo, á quien seguramente se hubieran sometido en épocas normales.

La concesion de prórogas á varias Empresas de obras públicas, de anticipos á otras; la creacion de arbitrios destinados á la continuacion de las que se realizan en algunos puertos; el restablecimiento de la Inspeccion administrativa de ferro-carriles con independencia de la facultativa; la reforma de la ley de Bolsa y de la de Instruccion pública, especialmente en la parte que se refiere á textos y programas; el fijar reglas para el nombramiento de Profesores auxiliares, expedicion de títulos y validez de los estudios privados; la reorganizacion de las Juntas provinciales y locales de Instruccion pública, y la trasferecia de crédito de un capítulo á otro del presupuesto, son disposiciones acordadas en ese tiempo por medio de decretos, en cuyos preámbulos se consignan las razones que hicieron conceptuarlas necesarias.

El Ministro que suscribe, cumpliendo el deber de dar cuenta á las Cortes de todas estas disposiciones, lo verifica para que se sirvan aprobarlas, por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado previamente por S. M., tiene el honor de someter á su deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran leyes del Reino todas las resoluciones que han sido expedidas por el Ministerio de Fomento desde el 20 de Setiembre de 1873, y que tengan carácter legislativo.

Madrid 9 de Junio de 1876.—El Ministro de Fomento, C. El Conde de Toreno.

RELACION que esta Administracion forma de los compradores de fincas cuyos vencimientos de plazos tienen lugar en el citado mes de Julio y que hasta la fecha no han verificado el pago de sus respectivos plazos, para los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, la cual es como sigue:

Número de orden.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos.	Importe.	
								Pest.	Cént.s
1	D. Saturio Rodriguez.	Torrecilla de la Orden.	Estado.	1	173	18	18	375	»
2	Luis Vazquez.	Castroño.	Id.	1	174	18	18	181	25
3	Diego Morales.	Peñañel.	Id.	1	176	18	18	838	»
4	Domingo Burgueño.	Id.	Id.	1	177	20	18	258	20
5	Luis Gavilan.	Castroño.	Id.	1	178	27	18	1475	25
6	Agapito Alonso.	Id.	Id.	1	179	27	18	750	»
7	Clemente Velasco.	Langayo.	Id.	1	180	27	18	525	78
8	Santos Diaz.	Castroño.	Id.	1	181	29	18	201	25
9	Angel Carrascal.	Langayo.	Id.	1	182	30	18	616	62
10	Romualdo Novo.	Peñañel.	Id.	1	183	30	18	380	»
11	Ignacio Barroso.	Id.	Id.	1	185	30	18	282	60
12	Pablo Quintana.	Id.	Id.	1	186	30	18	423	»
13	Fermin Loisele.	Id.	Id.	1	188	30	18	583	21
14	Francisco Bocos.	Id.	Id.	2	9	6	17	106	4
15	Pedro Herrero.	Simancas.	Id.	2	10	13	17	163	75
16	Andrés Fernandez.	Mota del Marqués.	Id.	2	61	2	16	500	13
17	Ulpiano Fernandez.	Id.	Id.	2	62	3	16	512	62
18	Miguel Fernandez.	Id.	Id.	2	63	3	16	525	»
19	Vicente Olmedilla.	Olmedo.	Id.	2	76	5	15	515	»
20	Domingo de las Pozas.	Valladolid.	Id.	2	77	28	15	6870	»
21	Braulio Monjon.	Alcazarén.	Id.	3	16	11	13	112	62
22	Simon de la Torre.	Canalejas.	Id.	3	34	14	13	70	12
23	Quirico Fernandez.	San Salvador.	Id.	4	1	20	7	213	»
24	Galo Martin.	Villalar.	Id.	4	2	20	7	250	12
25	Santiago Lopez.	Villavaquerin.	Id.	5	5	21	6	265	»
26	El mismo.	Id.	Id.	5	6	21	6	204	50
27	D. Bernardo Gutierrez Garcia.	Tordesillas.	Id.	8	3	17	3	85	»
28	Guillermo Rodriguez.	Valladolid.	Id.	9	1	9	2	106	75
29	Máximo Calvo Tobalina.	Villalon.	Clero.	6	254	1	13	900	»
30	Vicente Gimeno.	Quintanilla de Arriba.	Id.	6	255	1	13	62	75
31	Niceto Mantilla.	Cuenca de Campos.	Id.	6	259	1	13	475	44
32	Vicente Gonzalez.	Villanueva de la Condesa.	Id.	6	257	2	13	116	50
33	Julian Herrero Agundez.	Tamariz.	Id.	6	258	4	13	205	44
34	El mismo.	Id.	Id.	6	259	4	13	750	13
35	D. Vicente Moreno.	Mayorga.	Id.	6	260	4	13	413	75
36	Blas Moran.	Villanueva de los Caballeros.	Id.	6	261	4	13	943	75
37	Manuel Ruiz.	Cuenca de Campos.	Id.	6	262	5	13	542	06
38	Joaquin Garcia Escobar.	Rioseco.	Id.	6	263	5	13	47	50
39	Calixto Cano.	Villardefrades.	Id.	6	264	6	13	452	75
40	Cándido María Costilla.	Barcial de la Loma.	Id.	6	265	6	13	275	»
41	Domingo Escribano.	Montealegre.	Id.	6	266	7	13	50	04
42	Manuel Villalba Palacios.	Villalon.	Id.	6	267	7	13	475	»
43	Eusebio Garcia Gutierrez.	Rioseco.	Id.	6	268	7	13	201	38
44	Benito Polo.	Montealegre.	Id.	6	269	7	13	50	»
45	Buenaventura Rodriguez.	Villalon.	Id.	6	270	8	13	37	81
46	El mismo.	Id.	Id.	6	271	8	13	88	81
47	El mismo.	Id.	Id.	6	272	8	13	35	»
48	El mismo.	Id.	Id.	6	273	8	13	352	73
49	D. Antonio Bombin.	Corrales.	Id.	6	274	8	13	103	75
50	Juan Zamora.	Valoria la Buena.	Id.	6	275	8	13	150	75
51	Francisco Barrueco.	Curiel.	Id.	6	276	8	13	302	50
52	Narciso Revilla.	Quintanilla de Trigueros.	Id.	6	277	8	13	952	45
53	Silverio Pascual.	Villalon.	Id.	6	278	9	13	302	50
54	Juan Burgueño.	Olmos de Esgueva.	Id.	6	279	11	13	453	75
55	El mismo.	Id.	Id.	6	280	11	13	1345	25
56	D. Lucas del Prado.	Galleguillos.	Id.	6	281	12	13	1275	»
57	Pascual Martin.	Valoria.	Id.	6	282	12	13	312	50
58	Justo Alvarez.	Morales de Campos.	Id.	6	283	12	13	32	63
59	Martin Barrio.	Villavellid.	Id.	6	284	12	13	313	75
60	Tomás Burgueño.	Peñañel.	Id.	6	285	12	13	100	»
61	José María Jalon.	Valladolid.	Id.	6	286	13	13	125	»
62	Roman Ruiperez.	Valoria la Buena.	Id.	6	287	13	13	202	63
63	Nicolás Moncada.	Valladolid.	Id.	6	288	14	13	170	»
64	Juan Pisonero.	Villalba de la Loma.	Id.	6	289	16	13	112	69
65	Pio Rodriguez.	Mota del Marqués.	Id.	6	290	16	13	125	»
66	Hilario Collantes.	Villacid.	Id.	6	291	16	13	376	98
67	Atanasio Gonzalez.	Id.	Id.	6	294	18	13	512	50
68	Manuel Rico.	Id.	Id.	6	295	18	13	377	62
69	Ulpiano Barrio.	Villavellid.	Id.	6	296	18	13	767	50
70	Sebastian Calderon.	Quintanilla del Molar.	Id.	6	297	18	13	101	31
71	Vicente Gomez.	Esguevillas.	Id.	6	298	18	13	87	50
72	Antonio Pascual.	Villalon.	Id.	6	299	18	13	325	»
73	Simon Serrano.	Villabragima.	Id.	6	300	19	13	62	63

(Se continuará.)

CUARTA SECCION.

Num. 2.274.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología general con su clínica y anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improvable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 2 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Num. 2.279.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Menéndez Soler, natural de La Utrera, vecino que fué de Renedo, para que en el término de quince dias comparezca en este

Juzgado por la Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa que se le sigue por hurto á D. Saturnino Coca y D. Saturio Luis, vecinos de Renedo; con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y contunaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Simon de Moneo.

Num. 2.260.

D. Faustino Vergara, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.

Doy fé: Que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido el incidente de pobreza á que ha puesto término la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.

En la villa de la Nava del Rey á diez de Junio de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de ella y su partido, en el incidente promovido á instancia de Gertrudis García Perez, como madre y representacion legitima de Higinia Hernandez García, vecino de Castronuño, sobre que se la declare pobre para litigar en la querrela que se actúa contra su convecino Zacarias Rodriguez Prieto, por estupro con engaño á la Higinia; en cuyos autos es parte tambien el Ministerio Fiscal, y los Estrados del Juzgado en rebeldia del Zacarias.

Resultando, que presentada en este Juzgado por Gertrudis García Perez, como madre y representante de Higinia Hernandez García, soltera, menor de veinte y tres años y en su nombre con poder el Procurador D. Pedro Burgos, querrela de estupro por engaño, contra Zacarias Rodriguez Prieto, solicitó por otro si la declaracion de pobreza; formándose con tal motivo pieza separada.

Resultando que conferido traslado al Zacarias no le evacuó, mandándose seguir los autos en su rebeldia, y hecho aquel extensivo al Ministerio fiscal, se recibieron á prueba, habiéndose practicado dentro del término concedido la testifical y documental que aparece de autos, trayéndose despues estos á la vista con citacion é informe del Promotor.

Considerando que por declaracion conteste de tres testigos aparece justificado que Higinia Hernandez García no posee bienes algunos, estando considerada pobre para los efectos de la Ley, lo mismo que su madre Gertrudis; lo cual

viene á corroborar el certificado negativo de la Secretaria de Ayuntamiento de Castronuño.

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta y dos y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil: Fallo: Que debo declarar y declaro á Higinia Hernandez García y á su madre Gertrudis García Perez pobres para litigar contra Zacarias Rodriguez Prieto en la querrela relacionada, y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase dispensa el artículo ciento ochenta y uno de dicha Ley. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado, y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el *Boletin oficial* de esta provincia, segun lo determina el artículo mil ciento noventa de dicha Ley, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio P. Cantalapiedra.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Señor D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido, celebrando audiencia en el dia de hoy diez de Junio de mil ochocientos setenta y seis, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mi: Faustino Vergara.

Y para insertar en el *Boletin oficial* de la provincia, remitiéndolo por conducto del Sr. Gobernador de la misma, signo y firmo el presente de mandato judicial en la Nava del Rey á diez de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Vergara.

Num. 2.270.

Juzgado municipal de Villanueva de San Mancio.

Por renuncia del que interinamente la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo.

La persona ó personas que se crean con la bastante capacidad para desempeñarla presentarán sus solicitudes en este Juzgado hasta el 30 del corriente mes.

Villanueva de San Mancio 10 de Junio de 1876.—El Juez municipal, José M.^a Nieto.

Num. 2.256.

Juzgado municipal de Simancas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa; su provision se verificará en las personas que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 474 y siguientes de la ley provisional del Poder judicial: el plazo para recibir solicitudes lo es el de

veinte dias, las cuales se hallarán documentadas en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Simancas 7 de Junio de 1876.—El Juez municipal, Julian Herrero.

QUINTA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE

BENEFICENCIA.

HOSPITAL HIDROLOGICO DE CARLOS III,

EN TRILLO.

Desde el 20 del corriente mes al 20 de Setiembre próximo, estará abierto para los pobres de solemnidad del Reino, el Hospital de baños minero-medicinales de Carlos III; y á fin de procurar que el beneficio concedido aquellos se haga extensivo á otras personas que cuenten con recursos para sufragar estos gastos, se hace saber que para ingresar en dicho asilo, se exhibirán previamente por los interesados, los documentos siguientes:

1.º Certificacion facultativa en que se haga constar la enfermedad y tiempo que el interesado viene padeciéndola.

2.º Certificacion de la Secretaria de Ayuntamiento, sellada y visada por el Alcalde, en que conste el oficio ú ocupacion á que se dedica el enfermo, ó el cabeza de familia en su caso, y si se hallan comprendidos en la clasificacion de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita por el facultativo de Beneficencia del pueblo de su domicilio; así como tambien se consignará si está socorrido por alguna Corporacion ó Asociacion benéfica.

Y 3.º Certificacion de pobreza expedida por la autoridad local. Si el enfermo procediese de algun Hospital del Reino, bastará para su ingreso en el de Trillo, la certificacion facultativa en la forma prevenida por la regla 1.ª, expresando además la circunstancia de pobreza.

Cuyas disposiciones he creído oportuno se publiquen en el *Boletin oficial* de esta provincia, para su cumplimiento, interesando tambien su insercion en los de todas las provincias; y recomendar por último á las autoridades y funcionarios que han de expedir los referidos documentos, la mayor exactitud y responsabilidad respectivamente, para evitarles la responsabilidad consiguiente, si de su compro-

bacion apereciere en aquellos inesactos; teniendo presente que los verdaderamente menesterosos, son los únicos que tienen derecho para ser acogidos en dicho benéfico Hos-

pital y disfrutar sus prodigiosas aguas.

Guadalajara 2 de Junio de 1876
— El Vicepresidente accidental,
Isidoro Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el día 6 de Mayo de 1876.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales y materiales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	363	50					371	97
Por id. id. en el arreglo de viveros y arbolado de paseos.	200	25	25	22			225	47
TOTALES.	563	75	33	67			597	44

Valladolid 9 de Mayo de 1876.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el día 13 de Mayo de 1876.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	317	22					317	22
Por id. y materiales en el arreglo del camino de San Isidro.	36	00	3	50			39	50
Por id. id. en los viveros y arbolado de paseos.	174	50	6	34			180	84
Por id. id. en la reparacion del pilon de la fuente de las Moreras y fuente del fiolato del Puente Mayor.	12	00	46	00			58	00
TOTALES.	539	72	55	84			595	56

Valladolid 15 de Mayo de 1876.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

NUM. 2.272.

BANDERIN PARA ULTRAMAR EN VALLADOLID.

Media filiacion

del soldado Baltasar Martin Lobato, hijo de Damian y de Faustina, natural de Villabracer, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Zamora, Capitanía general de Castilla la Vieja, nació en 25 de Febrero de 1856, de oficio jornalero, edad 19 años, 10 meses, cinco dias; su religion C. A. R.; su estado soltero, su estatura un metro

540 milímetros; sus señales estas pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano. Señas particulares: tiene una cicatriz en la megilla derecha.

Fué sustituto por Benito Valdivielso y Cobos, quinto por Ciadonetia, provincia de Zamora, ingresó en el banderín en 30 de Mayo de 1876 y presentado por la empresa de D. Juan Domingo Lupion.

Fué baja por desertor en 2 de Junio de 1876.

Certifico: que la media filiacion que antecede es copia de la que obra en sumaria.—El Escribano, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Fiscal, Mariano Belardo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GUIA GENERAL

de la Industria, el Comercio, las Artes y oficios de España para el año 1877.

Por primera vez se plantea en nuestro país la publicacion de una Guia que recopile y contenga todas las noticias relativas al desarrollo de la Agricultura, de la Industria, del Comercio, de las Ciencias y de las Artes, proporcionando el conocimiento de tan importantes datos á toda Empresa y á los particulares que puedan necesitarlo, á la par que facilite las relaciones para el desenvolvimiento de todos los adelantos, que á tanta costa y con tanto trabajo logran introducirse y aclimatarse en España.

Abrazando todos los ramos de la actividad humana, en la Guia general de España se encontrarán, obediendo á un sistema claro y fácil de clasificacion.

Los nombres de los obreros de la inteligencia y del trabajo en cada una de sus especialidades respectivas;

Noticia de toda clase de fábricas;

Idem de casas de comercio de toda especie;

Idem de todas las empresas establecidas en España;

Idem de fondas, casas de huéspedes, etc.;

Idem de las obras de utilidad pública, necesarias para el Comercio y la Industria;

Noticia de las invenciones cuya aplicacion no se ha llevado á cabo ó no ha podido desarrollarse convenientemente, segun el pensamiento y proyectos de los que las concibieron;

Noticia de la situacion de las diferentes regiones de España y de los pueblos que quieran figurar en la Guia, con las indicaciones de las mejoras de que sean asequibles y que puedan proporcionar resultados ciertos al capital y al trabajo que se dediquen á su desenvolvimiento

Y cuanto pueda contribuir al desarrollo de la riqueza del país.

Además se dedicará una seccion especial á las provincias de Ultramar, y otra que contenga datos semejantes del extranjero, especialmente para servir á los intereses de nuestros compatriotas establecidos en tierra extraña.

Tal es el propósito de esta empresa al emprender la presente publicacion, sobre la que no cree aquella debe hacer elogios innecesarios, dejando al buen criterio del público el aprecio de las ventajas de este libro, que viene á llenar un vacío inmenso, en nuestra patria, donde existen infinitas localidades, numerosas industrias y fuentes

inagotables de riqueza, desconocidas por completo para el resto de la nacion,

La economia de sus condiciones materiales es un motivo más que recomienda y garantiza el buen éxito de los propósitos concebidos por sus iniciadores.

Condiciones materiales de la guia general de España.

La obra constará de 800 á 1.000 fóllos, 4.º mayor, impresion inglesa á tres columnas, papel superior, pudiendo aumentarse indeterminadamente su volumen sin que varíe el precio.

Su precio por suscripcion en toda España, será el de 80 rs., franco de porte, en la Península y 100 en el extranjero y Ultramar.

Las suscripciones se harán dirigiéndose directamente á esta Direccion por medio de comisionados especiales ó en las principales librerías, y la cobranza de estas suscripciones firmando el suscriptor un *Abonaré* por el valor del libro, que le será presentado para su cobro al mismo tiempo que la Guia.

Terminada la publicacion de la Guia y servida la suscripcion, su precio será 120 rs. en España y 160 en Ultramar y extranjero.

Inserciones.

El precio de la insercion de toda clase de anuncios será de 4 rs. linea en toda España y 10 rs. en el extranjero y Ultramar.

Las inserciones se harán por comisionados especiales, encargados á la vez de la recaudacion por medio de libros talonarios expedidos por la Direccion de la Guia, ó dirigiéndose directamente á esta Oficina y remitiendo el importe de la insercion en valores de fácil cobro, y computando las lineas á razon de cuarenta letras cada una.

Las inserciones de España se recibirán hasta el dia 30 de Agosto, y las del extranjero y Ultramar hasta el 30 de Setiembre.

DIRECCION Y OFICINAS:

Madrid.—Cuesta de Santo Domingo, número 14.—Madrid.

Nota. Para los efectos todos de esta publicacion gozará Portugal de las mismas ventajas que España.

Otra. La Direccion responderá á vuelta de correo á cuantas dudas y aclaraciones quiera consultarsele, para la mejor inteligencia de las condiciones fijadas.

El dia 17 del corriente entre siete y ocho de la mañana desapareció de la Plaza Mayor de esta Ciudad un burro entero, cardino, pisa con los pies al lado de fuera, está descuadrado del lado derecho, en el brazuelo derecho está herido de la albarda, hocico blanco, alzada regular, pelo tupido. Quien supiera de su paradero, se servirá avisar á Inocencio Velasco, vecino de Viana de Cega.